

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace del conocimiento a los litigantes y público en general que, en seguimiento a los Acuerdos XX/07/2024 y VI/43/2024.6, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó autorizar como primer período vacacional para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que tengan derecho, EL LAPSO COMPRENDIDO DEL LUNES QUINCE AL MARTES TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL; ES DECIR, MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DEL MISMO MES Y AÑO.

Consecuentemente, se suspende el cómputo de plazos y términos para reanudarse al día hábil siguiente del punto en que fueron pausados toda vez que se determina la suspensión, no la interrupción de los mismos, estableciéndose guardias de servicio en Órganos Jurisdiccionales y áreas Administrativas como a continuación se precisa:

- A. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, para la atención de los asuntos urgentes de los que deban conocer los Plenos de ambos Órganos Colegiados.
- B. La Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a lo establecido en los artículos 94 tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
- C. El Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, para la atención de lo establecido en el artículo 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
- D. Los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, en atención a lo previsto en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de las revisiones de medidas cautelares, debiendo establecerse en cada Juzgado la guardia respectiva a cargo de uno de los Jueces de esa adscripción. En términos de lo anterior, y toda vez que las funciones del Sistema Penal Acusatorio obedecen a períodos distintos, las Administradoras de los citados Juzgados, deberán tomar las providencias para que, los funcionarios judiciales de estos órganos jurisdiccionales tomen las vacaciones de manera escalonada, durante los meses de agosto y septiembre de dos mil veinticuatro, debiendo también, prever notificador, asistente de atención al público y personal de apoyo en el periodo vacacional.
- E. En el caso de los Tribunales de Enjuiciamiento Colegiados y Tribunales de Enjuiciamiento Unitarios de los Distritos Judiciales de Guridi y Alcocer y Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, los Jueces integrantes, así como el personal que se encuentra asignado a su cargo, como son Asistentes de Audiencia y de Causa, y personal de apoyo, con excepción del personal de base (sindicalizado), gozarán de manera conjunta de su primer periodo vacacional del año dos mil veinticuatro, en dos periodos, que serán:
 - El primer periodo, del quince al veintidós de julio de dos mil veinticuatro, para reincorporarse el veintitrés del mismo mes y año;
 - El segundo periodo, del diecinueve al veintiséis de agosto, de dos mil veinticuatro, para reincorporarse el veintisiete del citado mes y año.
- F. Por cuanto hace a las guardias en los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para la atención de asuntos de naturaleza familiar urgentes, y respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, éstas deberán realizarse en términos del acuerdo III/33/2018; quedando la guardia correspondiente de la siguiente manera:

- Del quince al veintidós de julio de dos mil veinticuatro, a cargo del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc;
 - Del veintitrés al treinta de julio de dos mil veinticuatro, a cargo del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
- G. El Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la atención de asuntos de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga, en términos de lo establecido en los artículos 712, 900 y 928 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.
- H. Para el efecto de recibir y atender la comunicación procesal derivada de los juicios de amparo en los que Jueces Civiles del Poder Judicial del Estado tengan el carácter de autoridades responsables, quedará de guardia la Titular del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en Calle Iturbide No.6, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Zacatelco, Tlaxcala, única y exclusivamente para la atención de dichas comunicaciones oficiales por parte de los Juzgados Federales, quedando habilitado con competencia en todo el Estado, durante el primer periodo vacacional de este año dos mil veinticuatro.
- I. El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, en la sede de Ciudad Judicial, para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes; asimismo, respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, Jueces Municipales y Policías).

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., 24 DE MAYO DE 2024
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA



~~LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS~~



SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA